

Algunas consideraciones sobre el contencioso administrativo ambiental

Diego Lillo Goffreri
Coordinador de Litigios ONG FIMA
Profesor Clínica de Justicia Ambiental UDP
lillo@fima.cl

Con derecho al ambiente



FIMA

ONG - Desde 1998

Punto de partida

- Análisis crítico del funcionamiento de los Tribunales Ambientales en sus primeros 5 años de funcionamiento
 1. Desde su diseño
 2. Desde el sistema de acciones

1. Diseño de los Tribunales Ambientales

- La “trampa” de la estructura:
 - Énfasis en instrumentos de gestión e institucionalidad v/s Derecho Ambiental sustantivo
 - Control administrativo como correlato del diseño normativo
 - Satisfacción del legislador
 - Evaluación de Desempeño Ambiental OCDE 2005 v/s 2016

1. Diseño de los Tribunales Ambientales

- Actividades sin SEIA: Solo responsabilidad
- Acceso a la justicia
- Espacio reducido para la discusión ambiental:
 - Cambio climático, derechos de acceso a bienes comunes (p.ej. DDHH al agua), justicia intergeneracional, “falta de servicio ambiental”, Zonas de sacrificio.

1. Diseño de los Tribunales Ambientales

- Actividades sin SEIA

5.1.2 Propuesta N° 2: Criterios de sometimiento obligatorio al SEIA

TABLA RESUMEN

| OBJETIVO GENERAL | POTENCIAR FACULTADES DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL |
|-------------------------|---|
| Eje estratégico N° 1 | Criterios de ingreso e instrumentos de evaluación |
| Diagnóstico | <p>El criterio de ingreso actual de los proyectos o actividades en Chile es un listado de tipologías que se consideran susceptibles de ocasionar impacto ambiental.</p> <p>En el contexto planteado, a la fecha se han presentado las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El ingreso por tipología deja fuera de la evaluación proyectos que debieran evaluarse en el SEIA de acuerdo a sus impactos.• Algunas tipologías de proyectos son poco claras, dando origen a solicitudes de pertinencia de ingreso al SEIA.• El ingreso de algunos proyectos ya cuentan con regulaciones específicas que salvaguardan los aspectos ambientales que corresponde cumplir. |
| Propuesta | <p>Continuar con el mecanismo actual de determinación de aquellos proyectos o actividades que deban someterse al SEIA; esto es, mediante la explicitación, a través de una lista positiva, de aquellos proyectos o actividades que, por su tipología o naturaleza, sean susceptibles de causar impacto ambiental, es decir, mediante una presunción legal que determina que ciertos proyectos o actividades, a priori, son susceptibles de causar impactos ambientales y, en consecuencia, deben ser evaluados a través de un procedimiento reglado en el SEIA.</p> |
| Implicancias normativas | No aplica |
| Implicancias de gestión | No aplica |

1. Diseño de los Tribunales Ambientales

- Criterios para evaluar:
 - Orientación disciplinaria de la administración
 - Eficiencia: Soluciones a los problemas ambientales y/o administrativos



¿ES EFICIENTE EL SISTEMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO?

Loop Santiago Downtown



2. Sistemas de acciones

- Dos en concreto:
 - Invaldación
 - 25 quinquies: caso de rechazo de solicitud



2. Sistemas de acciones: Invalidación

Problemas:

- Compatibilidad con reclamaciones RCA
- Requisitos en la fase administrativa
- Extensión del control del TA

Soluciones:

- Invalidación impropia v/s Calcarrupe-Achibueno
- Voto de prevención Ministro Ruiz Fabres, fallo R-135-2016

2. Sistemas de acciones: Invalidación

- Compatibilidad con reclamaciones RCA

Comportamiento procesal de la invalidación impropia:



2. Sistemas de acciones: Invalidación

- Compatibilidad con reclamaciones RCA

La invalidación impropia:

- Es un intento de solucionar el problema de la compatibilidad de acciones.
- Se crea en base a un supuesto espíritu de la legislación que se aleja por completo del tenor literal de las disposiciones pertinentes.
- Desnaturaliza, sin base en normativa vigente, la invalidación y crea requisitos de acceso a la justicia que no existen en la ley.

2. Sistemas de acciones: Invalidación

- Compatibilidad con reclamaciones RCA

Tesis Calcurrupe-Achibueno:

- El observante PAC no es titular de la acción de invalidación: Se soluciona la incompatibilidad de acciones del 17 N°8) inciso final
- El titular de la invalidación es un tercero ajeno a la evaluación ambiental
- El plazo de invalidación no otro que el legal (2 años), pero cuando viene de solicitud la administración no puede excusarse en la caducidad para no tramitar el procedimiento correspondiente (facultad de ampliación de plazos): tiene por finalidad el pronunciamiento de fondo (principio conclusivo)

2. Sistemas de acciones: Invalidación

- Compatibilidad con reclamaciones RCA

Tesis Calcurrupe-Achibueno:

LA CORTE NO NECESITA INVENTAR PARA LLEGAR A LA SOLUCIÓN, SOLO HACE INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA



2. Sistemas de acciones: Invalidación

- Extensión del control del TA

Voto de prevención Ministro Ruiz Fabres (R-135-2016):

- Soluciona la aparente limitación que tiene al Tribunal para conocer el fondo en una invalidación resuelta en la forma, en su fase administrativa
- Las partes, al exponer y discutir los vicios que sirven de fundamento a la invalidación solicitada, conceden al Tribunal la información suficiente para referirse al fondo del asunto, sin necesidad de que la administración se pronuncie nuevamente
- Aplica: Economía procedimental y tutela judicial efectiva

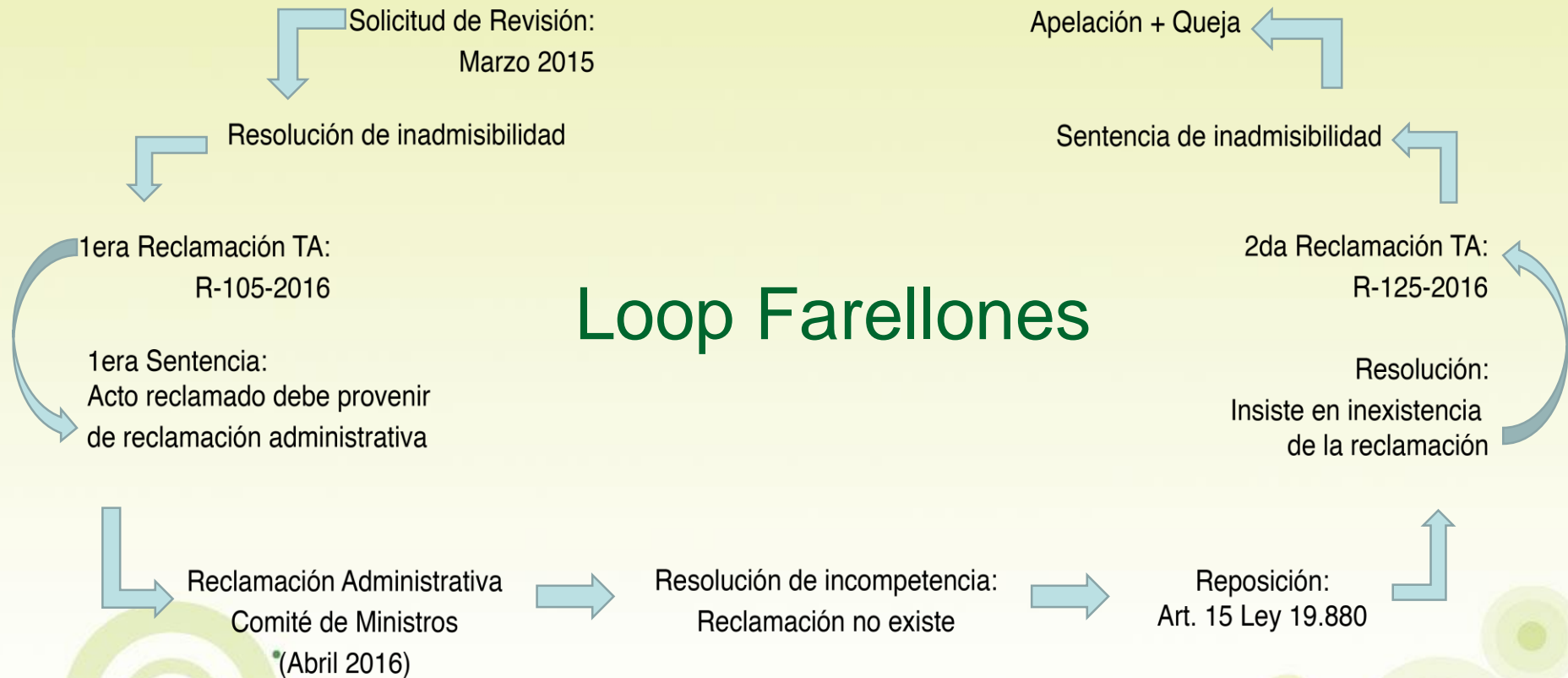
2. Sistemas de acciones: 25 quinquies

El problema del rechazo de la solicitud de revisión:

Antecedentes disponibles:

- Excma. Corte Suprema Rol 1631-2015 (casación “Punilla”)
- Excma. Corte Suprema Rol 82382-2016
- R-105-2016 Segundo Tribunal Ambiental
- Procedimiento administrativo general

2. Sistema de acciones: 25 quinquies



2. Sistemas de acciones: 25 quinquies

El problema del rechazo de la solicitud de revisión:

El Segundo Tribunal Ambiental llena un vacío normativo (y una diferencia de criterio con la administración) en desmedro del solicitante, en contradicción al principio de inexcusabilidad y de tutela judicial efectiva.



